



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

gspga@munipadreadad.gob.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°038-2019-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytía, 14 de octubre del 2019.

VISTO:

El Expediente N° 07974-2019, de fecha 06 de junio del 2019, presentado por el Administrado TEODORO RICHARD SACRAMENTO VARGAS, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transporte Huipoca Tours S.A.C, Informe Técnico N° 094-2019-MPPA-GSPyGA-SGTTYTT/ACM, Informe legal N° 00536-2019-GAJ-MPPA-A; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de Padre Abad goza de las funciones específicas exclusivas de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia, respetando el principio de la especialidad de la norma previsto en la Ley de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias;

Que, el numeral 17.1 *inciso e)* del Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, precisa que las Municipalidades Provinciales tienen la competencia de gestión en materia transporte y tránsito terrestre; dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. *En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte*", cuya competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la dirección o gerencia correspondiente; asimismo el Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público.

En ese orden, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A, de fecha 20 de Diciembre del 2016, APROBO EL REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCIAS DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD; en sus Artículos 93°, 95° y 98° establece el otorgamiento de autorizaciones de ruta previa verificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; el mismo que tendrá una vigencia de diez (10) años, vencido el plazo caducan de pleno derecho sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, por lo que en ningún caso podrá continuar prestando el servicio.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 07974-2019, de fecha 06 de junio del 2019, presentado por el señor TEODORO RICHARD SACRAMENTO VARGAS, en su condición de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES HUIPOCA TOURS S.A.C, solicita Autorización en la ruta Aguaytía-Huipoca -Viceversa y Huipoca – CC.NN Santa Rosa-Viceversa en la jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, Región Ucayali; de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, prescrito en el Artículo 11°, así como el numeral 55.1 del Artículo 55 "requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público".

Que mediante Oficio N° 031-2019-MPPA-A-SGTTYTT, de fecha 13 de agosto del 2019, la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Terminal Terrestre notifica a la Empresa de Transportes Huipoca Tours S.A.C. sobre los documentos a subsanar otorgándole un plazo de siete (7) días hábiles desde la recepción del documento a subsanar.

Con fecha 22 de agosto del 2019, mediante Oficio N° 000-001, la Empresa de Transportes Huipoca S.A.C, remite la respuesta adjuntando los documentos subsanados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

gspga@munipadreadab.gob.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



Que, mediante expediente externo N° 12383-2019, de fecha 20 de setiembre del 2019, el señor TEODORO RICHARD SACRAMENTO VARGAS, reitera el pedido de fecha 06 de junio de 2019 donde solicita Autorización de ruta de transporte terrestre de la Empresa de Transportes Huipoca Tours S.A.C.

Que, de conformidad con el artículo 6° numeral 6.2 de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente Resolución el Informe Técnico N° 094-2019-MPPA-GSPyGA-SGTTYTT/ACM emitido por la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Terminal Terrestre y el Informe legal N° 00536-2019-GAJ-MPPA-A emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que forman parte integrante de la presente, los mismos que concluyen opinando la procedencia de lo solicitado puesto que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 16.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A, de fecha 20 de Diciembre del 2016, Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías de la Provincia de Padre Abad y conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutivo al administrado TEODORO RICHARD SACRAMENTO VARGAS en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes Huipoca Tours S.A.C para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR AUTORIZACIÓN DE RUTA en el recorrido Aguaytía – Huipoca -Viceversa y Huipoca – CC. NN Santa Rosa-Viceversa, a la EMPRESA DE TRANSPORTES HUIPOCA TOURS S.A.C, con vigencia de diez (10) años, contados a partir del 14 de octubre del 2019 hasta el 14 de octubre del 2029; por los argumentos expuestos en la parte considerativa,

ARTÍCULO SEGUNDO. - La INTERRUPCION del servicio por tres (3) días calendarios consecutivos o cinco (5) días calendarios no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, se declarará Abandono de la autorización para el servicio de transporte *procediendo a cancelar la Autorización correspondiente*, conforme al Artículo 62° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; y a la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
CPC. Jimmy H. Velasquez Asea
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL